

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 12 de marzo de 1889.

NUMERO 58.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 12.—SAN GREGORIO EL GRANDE, papa, conf. y doctor.—Del Ant. Test.—Finés, gran sacrificador.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Policía. Acuerdos.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.
- Gobernación. Registro Civil.
- Hacienda. Circular.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 94.

Palacio Nacional.

San José, 11 de marzo de 1889.

Vista la solicitud que ha hecho don Pablo Manassevitz para que se le conceda permiso de rifar algunas joyas de su propiedad,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, bajo las condiciones siguientes:

1º—La rifa se hará bajo la inspección del Gobernador de esta provincia ó de la persona que él designe;

2º—Las alhajas que hayan de rifarse serán justipreciadas por dos peritos, uno nombrado por la autoridad local y otro por dicho Manassevitz;

3º—No se insacularán mas bo-

letos que los correspondientes al valor que se les dé á las alhajas;

4º—La urna que contenga los boletos permanecerá bajo la exclusiva custodia de la autoridad local;

5º—La rifa no podrá durar más de un mes, contado desde la fecha en que principie;

6º—El Gobernador cuidará de que el diez por ciento de lo que se realice en la rifa, sea puesto á disposición del Ministerio de Policía, para hacerlo ingresar á los fondos de las Juntas de socorro.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,
FERNÁNDEZ.

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, 11 de marzo de 1889.

Vista la solicitud hecha por varias señoras y caballeros de esta capital, á nombre de la Sociedad de San Vicente de Paul, para que se permita en favor del Hospicio de Huérfanos, la celebración de un turno, bajo las mismas condiciones del que se verificó en 1887. Estimando justas las razones en que se apoya dicha solicitud,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Acceder á ella; bajo el concepto de que el turno, en las cabeceras de las otras provincias, se efectuará el 5 de mayo del corriente año; y el de esta capital el 12 del mismo mes; y de que tanto el uno como el otro, se harán conforme al Reglamento presentado el 8 de junio de 1887, el cual se dió á luz en el Diario Oficial, correspondiente al 15 de ese mismo mes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 727.

Palacio Nacional.

San José, 11 de marzo de 1889.

Por cuanto don Juan Hernández Pacheco, en memorial de fecha 14 de febrero último, pide que

se le reconozca la diferencia que resulte entre el aforo antiguo y el nuevo sobre llantas y bocinas de hierro, por una importación que el año anterior hizo de 1335 kilogramos bocinas y 2770 kilogramos llantas, por considerarse con derecho á la gracia otorgada á los señores Luis Ellinger y Hermano, por acuerdo nº 705 de 4 del mes próximo pasado.

Visto el informe del señor Contador Mayor, del cual aparece que de marzo á julio del año 1888, hizo el señor Hernández el desalmacenaje de las llantas y bocinas, objeto de su solicitud.

Considerando:

1º Que verificada por uno de los Alcaldes de la Aduana, de orden de esta Secretaría, la existencia actual de llantas y bocinas en los almacenes del señor Hernández, resultaron:

700 kilogramos de bocinas y 2046 id. de llantas;

2º Que la retroacción del decreto de 15 de enero último acordado por el Gobierno en favor de los señores Ellinger y Hermano no abarca sino un período de dos meses, mientras que la solicitada por el petente se extendería á un lapso mayor de siete meses;

3º Que atendido el trascurso de ese tiempo, es dable presumir que las bocinas y llantas vendidas por el señor Hernández han tenido ya su natural consumo y no sería posible obtener comprobantes satisfactorios de las compras hechas por los consumidores, cuyo interés entró en la mente del Gobierno al dictar el acuerdo de 4 de febrero citado; y

4º Que en consecuencia, debe limitarse la gracia pedida á la existencia verificada por la Aduana Central.

Por tanto, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

La diferencia que resulte entre el aforo hecho conforme á la ley de Arancel y el que se establece por decreto nº 7 de 15 de enero último, sobre

700 kilogramos bocinas y 2046 id. en llantas, existentes hoy en los almacenes de don Juan Hernández Pacheco, se reconocerá por la Contaduría Mayor en favor de dicho señor.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1,288.

Palacio Nacional.

San José, 9 de marzo de 1889.

Teniendo en consideración:

1º—Que la Junta de enseñanza de la ciudad de Cartago, en uso de sus atribuciones, ha elegido, para levantar un edificio destinado á la escuela graduada de niñas, dos solares, uno perteneciente á los herederos de don Adriano Bonilla y otro á doña Inés B. de Cooper, los cuales, respectivamente, se describen así: 1º—Terreno de 2,208 metros y 51 centímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle de San Francisco en medio, con propiedades de don Ezequiel Sáenz y don Bernardo Fernández; al Sur, con solar de doña Inés B. Cooper; al Este, calle de la Parroquia en medio, con el templo de San Francisco; y al Oeste, con casa de los herederos de don Ramón Aguilar. 2º—Terreno de 1,502 metros y 28 centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con solar de los herederos de don Adriano Bonilla, arriba descrito; al Sur, calle del Laborío en medio, con propiedades de los herederos de Justo Velázquez y Joaquín Calderón; al Este, calle de la Parroquia en medio, con solar del templo de San Francisco; y al Oeste, con solar de los herederos del Presbítero Cornelio Peralta.

2º—Que no habiendo podido la Junta llegar á un arreglo privado con los dueños de aquellos inmuebles, para adquirir la propiedad de éstos, y siendo apremiante la necesidad de dar comienzo á los trabajos proyectados; de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Educación Común,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Declarar de utilidad y necesidad pública la expropiación de los dos solares de que se ha hecho mérito, cuyo valor se pagará á sus dueños, luego que sean valuados por peritos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 9 DE MARZO DE 1889.

Copios de naticimulos.
Certificaciones de naticimulos.
Notas de defunciones.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1°

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 1
Del Agente de Policía de San Juan — — 2

Provincia de Cartago.

Cantón 3°

Del Jefe Político de la Unión — — 1

Provincia de Heredia.

Cantón 3°

Del Jefe Político de Santo Domingo — — 1

RECIBIDOS EL 11.

Provincia de San José.

Cantón 4°

Del Jefe Político del Puriscal 3 4 1

Provincia de Alajuela.

Cantón 4°

Del Jefe Político de San Mateo 1 — —

Cantón 6°

Del Jefe Político del Naranjo — — 1

Cantón 7°

Del Jefe Político de Palmares 1 — 1

Provincia de Cartago.

Cantón 1°

Del encargado del cementerio de San Rafael — — 1

Provincia de Heredia.

Cantón 2°

Del Jefe Político de Barba 2 — —

Cantón 3°

Del Jefe Político de Santo Domingo — 1 —

Cantón 5°

Del Jefe Político de San Rafael — — 2

Comarca de Puntarenas.

Cantón 3°

Del Jefe Político de Golfo Dulce 1 — 1

San José, 11 de marzo de 1889.

P. LORÍA.

HACIENDA.

CIRCULAR A LOS TESOREROS ESCOLARES.

Palacio Nacional.

San José, 11 de marzo de 1889.

El 31 de este mes, día en que termina el presente año económico, cortará U. la cuenta de los fondos que ha administrado desde el 1° de abril de 1888, según lo estatuido por el artículo 116 de la ley de

Educación Común, y remitirá incontinenti á esta oficina el estado general de los ingresos y egresos habidos, durante aquel lapso de tiempo; á cuyo efecto llenará cuidadosamente el formulario que se le remitió adjunto á la circular respectiva.

A los Tesoreros que por algún motivo, hayan dejado de remitir mensualmente los estados que exige el artículo 111 de la citada ley, se previene remitan los que corresponden á los meses en que hubieren omitido esa formalidad, juntamente con el estado general.

Siendo indispensables esos datos para la formación de los estados que han de figurar como anexos de la Memoria de Instrucción Pública, es preciso que dentro de los primeros ocho días del entrante abril, me remita U. los estados ya referidos, con el informe correspondiente; que de no hacerlo así, me veré en el caso de dar cuenta al señor Ministro del ramo de la morosidad de U. en el cumplimiento de aquella obligación.

El Jefe de la Contabilidad,
J. L. QUIRÓS.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día tres del entrante abril, se ha de rematar en el mejor postor y en la portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: un lote de terreno que se encuentra bajo la siguiente medida: terreno de diez manzanas, ó sean seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno de don Pío Joaquín Fernández; Sur, terreno de don Juan Chavarría; Este, con ídem de la mortuoria de Matías Monje; y Oeste, con terreno del finado Florencio Chavarría y José Jara, con este último calle en medio; y cuyo lote de terreno es parte de la finca general inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, asiento número uno, tomo sexagésimo segundo, folio quinientos setenta y nueve, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, y que es terreno que consta de trescientas once hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas y diez y siete decímetros cuadrados, situada en el barrio de San Rafael de la villa de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, libre de gravámenes y está valorado dicho lote en ciento setenta pesos; pertenece al señor Juan Chavarría y Lizano y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución intentada por don Pío Joaquín Fernández contra el citado Juan Chavarría Lizano, para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia. Alajuela, marzo 7 de 1889.

José M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.
3.—v.—1:

En esta Alcaldía se ha promovido el juicio de sucesión de los finados José Barrios y Juana Cascante, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Santa Ana; en consecuencia, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, para que lo verifiquen dentro de noventa días, término que empezó á correr desde el día nueve de febrero próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto. Si nadie se presenta, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José, marzo 11 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jacinto Mora h. *Julio Cordero.*
1.—v.—1:

SATURNINO TREJOS. *Juez del Crimen en primera instancia de la comarca de Puntarenas.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Campos y Méndez, contra quien se ha dictado auto motivado de prisión, con fecha siete del mes en curso, por el simple delito de hurto.

En consecuencia, prevengo á dicho reo que se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del preteritorio término de quince días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las doce del día ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B.
Srio.

SATURNINO TREJOS. *Juez del Crimen en primera instancia de la comarca de Puntarenas.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Domingo Gutiérrez cuyo segundo apellido se ignora, y contra quien, en la causa que se le sigue por el simple delito de lesiones perpetrado en las personas de Nicolás, Ceferino y Juan Vásquez, he dictado en fecha siete del presente mes el auto motivado de prisión respectivo.

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del término de quince días que al efecto se le señalan, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas á las doce del día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen de Puntarenas.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado,
Srio.

En esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión de Ventura Vásquez Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.—Se sitan y emplazan á todos los herederos y demás interesados, para que se presenten á deducir sus derechos, en esta Alcaldía, en el término de noventa días; y no verificándolo pasará la herencia á quien corresponda.

En esta fecha, previo el juramento de ley, tomó posesión del destino de albacea provisional en dicha mortuoria, la señora María Rodríguez Soto.

Alcaldía única. Palmares, marzo 9 de 1889.—A las tres de la tarde.

PIOQUINTO QUESADA.

José M. Fernández B.
Srio.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria de Vicenta Peñaranda y Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, cito á todos los interesados en ella, para que dentro de noventa días se presenten á manifestar sus intereses, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. Este término comenzó á correr desde el 20 de setiembre próximo pasado, fecha de la primera publicación. Convoco también á todos los interesados en la mortuoria dicha, á una junta general que tendrá lugar á las doce del diez y ocho de los corrientes, con el objeto de que se nombre albacea definitivo, y darse á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.

RICARDO ULLOA.

Agapito Zumbado,
Srio.

La señora Feliciano Mora Navarro, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía, pidiendo se levante información para justificar que ha poseído por espacio de más de veinticinco años, como única dueña, la finca siguiente: solar cultivado de café y plátanos, situado en San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante como de diez y siete áreas, lindante: Norte, hacienda de don Jaime Carranza; al Sur, la calle real de San Francisco; al Este, la misma hacienda de don Jaime Carranza; y al Oeste, calle privada en medio, terreno de don Juan Valverde. La hubo por gananciales en su matrimonio con José María Méndez. Se publica este edicto para que todo el que tenga algún derecho ó oposición que hacer referente á la inscripción solicitada, se presente en este despacho á ejercer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto.

Alcaldía tercera de San José. Marzo 4 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. *José T. Mora.*

3.—v.—3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Félix Mata Valle, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando ciento veinticinco hectáreas, próximamente, de terreno baldío, situado en el distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, distrito quinto, cantón segundo escolar de la misma, próximo al punto llamado "Orosi"; bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de la familia Anderson, hoy de don Manuel Cuervo; Sur, con propiedad de José Ramón Granados; Este, con terrenos de la Municipalidad del Paraíso; y Oeste, río del Naranjo en medio, terrenos de la testamentaria de don Francisco Conejo. Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día nueve de febrero de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3-3

Hago saber: que el señor Mateo Murillo Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información para justificar la posesión de la finca que se describe así: Terreno de superficie quebrada, cultivado de caña de azúcar, con una máquina de aserrar madera, cubierta con una galera en el ubicadas, la máquina en mal estado, y la galera que la cubre de madera redonda y de cuadro, sitios en el punto llamado San Rafael del barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río de por medio, terreno de Pedro Guzmán; Sur, calle en medio, terreno de Mercedes Rojas; Este, terreno de Francisco Ugalde; y Oeste, calle en medio, terreno de Francisco Ugalde y Mercedes Rojas; miden, el terreno treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco mas ó menos, y la galera once metros y setecientos cuatro milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho; no tiene gravámenes. Adquirida por compra que hizo el solicitante al finado Rafael Murillo Rojas, y hoy vale cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se señala el término de treinta días á todos los que tengan derechos que deducir, para que se presenten á legalizarlos.

Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, febrero 12 de 1889.

José M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

A las doce del día 1º del entrante abril, se rematarán en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad y al mejor postor los lotes de terreno que más adelante se describirán de la finca general inscrita en nombre de la Municipalidad de esta provincia, en el Registro de la Propiedad, tomo 181, folio 125, finca 12,182, inscripción número 1, Occidental, que es terreno situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia y los cuales se describen así: lote número 4 constante de 17 hectáreas, 55 áreas, 97 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de José María Molina, y propiedad llamada de los Vecinos, primer brazo del río Itiquis en medio: Sur, camino de entrada en medio, lote número 1, hoy de Patricio Pérez: Este, con el lote número 5; y Oeste, con propiedades de Francisco Calvo, José Manuel Alfaro y Juan Manuel Herra. Lote número 5, constante de 10 hectáreas, 63 áreas, 28 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de José María Molina y propiedad llamada de los Vecinos, primer brazo del río Itiquis en medio: Sur, camino de entrada en medio, con el lote número 2, hoy de Patricio Pérez: Este, con el lote número 6; y Oeste, con el lote número 4. Lote número 6, constante de 12 hectáreas, 92 áreas, 95 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de José María Molina y propiedad llamada de los Vecinos, primer brazo del río Itiquis en medio: Sur, camino de entrada en medio, con el lote número 3, hoy de Patricio Pérez: Este, con propiedad de los herederos del finado Manuel Rodríguez, ídem de Manuel Guevara; y Oeste, con el lote número 5. Dichos lotes se venden en virtud de acuerdo del Municipio de este cantón en sesión celebrada el primero de febrero del corriente año; están valorados a razón de \$ 20 el lote número 4 y de \$ 18 los números 5 y 6 por las sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y se venden de conformidad con el decreto de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones siguientes: el rematario debe pagar al contado los gastos de medida, los de la publicación de este cartel y los derechos de la escritura de venta; el mismo pagará el valor del lote rematado a cinco años de plazo y por quintas partes siempre que la cantidad no pase de \$ 500 y a diez años de plazo y por décimas partes si excede de esa cantidad, pagando en ambos casos el interés del seis por ciento anual, hipotecando el lote rematado; en la inteligencia de que si el rematario deja de pagar a su debido tiempo el capital ó intereses, por el mismo hecho queda al Municipio el derecho de rescindir este contrato y a su favor todas las cantidades que se hubiesen satisfecho con anterioridad y responsable además a los daños y perjuicios ocasionados: en igual pena queda incurso el rematario que después de inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad, no la devuelva a este Juzgado tan luego como la perciba; pero quedará libre de hipoteca siempre que dé fianza abonada. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siempre que sea arreglada y se cumpla con lo prevenido en el inciso 8º del artículo 114 de las Ordenanzas Municipales.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Alajuela, marzo 6 de 1889.

José M^o Acosta.

Carlos Zamora S.
Srio.

3-3

A las doce del día veintisiete del mes en curso, se rematarán al mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado los bienes siguientes: 1º. Potrero situado en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto, cantón tercero de esta provincia, limitado: al Norte, terreno de esta testamentaria y de Manuel Bolaños: Sur, calle privada de por medio, ídem de esta misma mortuoria: Este, ídem de Mercedes Bolaños y de esta testamentaria; y Oeste, ídem de estos mismos bienes: de dos manzanas, equivalentes a una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados: lo adquirió la causante por herencia de su expresada madre Salvadora Alvarado, y fué valorado en trescientos pesos. - 2º Cafetal sito en el mismo barrio que el anterior. Linderos: Norte y Sur, terreno de Mercedes Bolaños: Este, ídem de Balvanera Bolaños; y Oeste, ídem de esta testamentaria: consta de seis mil seiscientas varas cuadradas, que equivalen a cuarenta y seis áreas, doce centiáreas y setenta decímetros cuadrados. Adquirido por compra a José María Bolaños, y valorado en ciento sesenta y cinco pesos. Estas fincas pertenecen a la mortuoria de Josefa Bolaños y están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomos doscientos treinta, folios cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos sesenta y uno, bajo los números catorce mil cuatrocientos treinta y siete y catorce mil cuatrocientos treinta y ocho, asientos pri-

mero. De la primera finca se vende solamente un derecho de cincuenta y cuatro pesos ochenta y ocho centavos, y son coadjudicatarios en ella los señores Emiliano y Francisco Azofeifa y Bolaños, el primero en doscientos treinta y cuatro pesos cuarenta y cuatro y medio centavos, y el segundo en diez pesos sesenta y siete y medio centavos. Y se venden de orden de este Juzgado y previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas.—Ocurra quien quiera a hacer postura que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil en 1ª instancia. Heredia, 7 de marzo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 3

Ante esta autoridad se ha presentado Juan Antonio Mora y Solera, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguientes: 1º terreno de potrero, de superficie plana, constante de 2 hectáreas, 23 áreas, 64 centiáreas, y 68 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de herederos de Rosalía Solera: Sur, calle en medio, terreno de herederos de Pedro Manuel Soto; Este, terreno de María Juuquina Morera; y Oeste, propiedad de José Vargas, Florencio Villalobos y terreno de herederos de Antonia Villalobos; la estima en \$ 100. 2º terreno dedicado a la agricultura, de superficie plana, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, constante como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, río Segundo en medio, terreno de herederos de Luis Fuentes; Sur, calle en medio, terreno de Esteban Mora; Este, terreno de Joaquín Vargas; y Oeste, terreno de herederos de la finada Rosalía Solera.—3º terreno dedicado a la agricultura, de superficie plana, situado en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, que mide como 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas, y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de José Vargas: Sur, terreno de Manuel Vargas: Este, terreno de José Vargas; y Oeste, calle en medio, terreno de Francisco Alpizar; y la estima en \$ 100.—4º terreno de montes, de superficie plana, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior y que mide como 52 áreas, 41 centiáreas, y 72 decímetros cuadrados, lindante: Norte, río Ciruelas en medio, terreno de Rafael Calderón; Sur, con terreno de Esteban Morera; Este con terreno de Rosario Morera; y Oeste, con terreno de María Juuquina Morera; la estima en \$ 20; adquiridas dichas fincas, por herencia de su padre Francisco Morera Aguilar; libres de gravámenes.—Y se publica este edicto citando a los que crean tener derecho a las fincas referidas, para que se presenten a justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Marzo 7 de 1889.

N OCAÑO.

Guillermo Solórzano. Juan Martínez M.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese hacer saber: que en la quiebra del señor don Estanislao Ramírez, de único apellido, mayor de treinta años, casado, artesano y de este vecindario, ha sido nombrado curador provisional, el señor Licenciado don Rafael Pacheco y Marchena, mayor de edad, casado, abogado y también de este vecindario, en sustitución del Licenciado don Angel Anselmo Castro Méndez, quien renunció el expresado cargo.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—Marzo 8 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3 v. 3.

A quienes interese hacer saber: que con fecha de hoy he dado principio a la mortuoria del finado Isidro Bonilla y Calvo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario para que dentro de noventa días se presenten a deducir sus derechos.

Alcaldía única constitucional.—Cañas, febrero 22 de 1889.

INOCENTE MOJICA.

J. Manuel Alvarez,
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del viernes doce de abril próximo, serán rematados por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, los tres lotes que se describirán y que son parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento trece, folio cuatrocientos sesenta y seis, bajo el número diez mil doscientos setenta y cinco, Oriental, inscripción número cuatro, situada en el distrito y cantón primero de esta provincia; y la adquirió el Supremo Gobierno por dación en pago que le hizo don Francisco Villafranca. El primer lote marcado en el plano respectivo con la letra D, tiene una superficie de mil sesenta y nueve metros, cincuenta y siete decímetros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, con un frente a la plaza de la Estación, de treinta y seis metros, ciento veinticinco milímetros, y otro frente a la calle de Carrillo, de treinta y siete metros, cincuenta centímetros, linderos: al Norte, calle de Carrillo en medio, con propiedad del Supremo Gobierno, hoy de la empresa de ferrocarril, ocupada con la Estación del ferrocarril central de esta ciudad: al Sur, con el segundo lote de que se ha hecho mérito: al Este, con parte de la finca que se reserva para formar un callejón entre este lote y propiedad del Supremo Gobierno; y al Oeste, calle en medio, con propiedad del Supremo Gobierno, hoy plaza de la Estación: esta valorada junto con los edificios que contiene, a razón de ocho pesos el metro cuadrado. El segundo lote tiene una superficie de ochocientos catorce metros ochenta y cuatro decímetros, quince centímetros cuadrados, con un frente a la plaza de la Estación, de veinticinco metros, veinticinco centímetros y un fondo de treinta y tres metros ciento veinticinco milímetros. Linderos: al Norte, con el lote antes descrito: al Sur, con el lote tercero que se describirá en seguida: al Este, callejón citado, parte de la finca general en medio, con propiedad del Supremo Gobierno; y al Oeste, calle en medio, con propiedad del Supremo Gobierno, ocupado con la plaza de la Estación: ha sido valorada junto con sus tapias, a cuatro pesos el metro cuadrado. El tercer lote marcado con la letra E, tiene una superficie de quinientos setenta y cuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, con un frente a la plaza de la Estación de diez y siete metros, ciento veinticinco milímetros, y otro frente a la calle del Cuño, de treinta y cuatro metros, seis centímetros; linderos: al Norte, con el lote segundo ya descrito: al Sur, calle en medio, con propiedad de don Ramón Aguilar: al Este, callejón dicho, reservado, parte de la finca general, en medio, con propiedad del Supremo Gobierno; y al Oeste, calle en medio, con propiedad del mismo Gobierno, ocupado con la plaza de la Estación: ha sido valorada junto con unas casitas que contiene de inferior calidad que el edificio del primer lote, a razón de seis pesos el metro cuadrado. El resto de la finca que se reserva el Gobierno, según se ha indicado, para callejón, linda: al Norte, con la Estación del ferrocarril, propiedad del Gobierno, calle en medio: al Sur, con propiedad de don Ramón Aguilar, calle en medio: al Este, con propiedad del Supremo Gobierno; y al Oeste, con los lotes de cuya venta se trata, y mide trescientos noventa y seis metros cuadrados. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, marzo 7 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.
3.—v.—3.

José María Castillo Varela, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Francisco Salazar, calle en medio: Sur, id. de la sucesión de Raimundo Ramírez: Este, quebrada en medio con la misma sucesión de Ramírez; y Oeste, calle en medio, id. del finado Lino Solano y de Anselmo de igual apellido; está libre de gravamen, adquirido por compra a Dionisio Castillo, y vale cien pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese a legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, marzo 7 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.
3 v. 2.

A quienes interese hacer saber: que el señor Manuel Martínez Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ha pedido justificación de posesión de una casa y su solar correspondiente, que miden: aquélla, diez y ocho metros de frente por tres y medio metros de fondo, y el solar mide veinticinco metros de frente por veintidós metros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Barquero y Cruz Sánchez, calle en medio: Sur, id. de Pedro Zúñiga: Este, río Barquero, en medio, propiedad de Francisco Calvo; y Oeste, calle en medio, id. de Francisco Mora y Rosa Ramírez, sin gravamen y vale doscientos pesos; adquirido el solar por compra a José y Trinidad Aguilar, y la casa construida con sus propios recursos.—Se les señala el término de treinta días a los que tengan alguna oposición que hacer, lo verifiquen en dicho término.

Alcaldía primera de Cartago.—Marzo 7 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós.—M. Ramírez.
3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Apolinar Huertas y Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando quinientas hectáreas, de terreno baldío, situado en el barrio de San Juan de aquella villa, distrito segundo, cantón segundo común, y distrito octavo, cantón tercero escolar de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: al Norte, río de la Balsa, y terrenos de la legua de San Ramón: al Sur, terrenos de Juan Antonio Rodríguez: al Este, ídem del Licenciado don Julián Volio; y al Oeste, terrenos denunciados por el señor Francisco Méndez.—Y publico este denuncia, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, a las doce del día siete de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3. v. 1.

A quienes interese, hago saber: que se han señalado la doce del viernes veintidós de este mes, para una reunión de interesados en la mortuoria de Petronila Chaves, que se verificará en este Juzgado, con el objeto de elegir albacea propietario en reposición del Licenciado don Carlos Sáenz, quien ha renunciado dicho cargo.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, marzo 11 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.
3.—v.—1.

Crisanto Sánchez, único apellido, mayor de edad, casado, artesano, y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa construcción de adobes, madera de cuadro, y redonda, con sus cuartos y sus demás dependencias, que mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por tres metros de ancho, ubicada en un solar situado en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, constante de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente por catorce metros doscientos doce milímetros de fondo, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Carmen Maroto; Sur, ídem de Juan Roldán; Este, calle en medio, y río del Molino en medio, ídem de Martina Roldán; y Oeste, ídem de Josefa Torres.—Este inmueble está libre de gravámenes, lo adquirió el petente, el solar en dos partes, una por herencia de su señora madre Margarita Sánchez y parte por compra á su hermana Simona Sanchez, y la casa construída á sus expensas.—Vale doscientos veinte y cinco pesos.—Quien se creyere con derecho al inmueble descrito preséntese á legalizarlo en el término de treinta días. Juzgado primero.—Cartago, marzo 6 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós,
3—3

A las ocho de la mañana del día cuatro de marzo del año mil ochocientos ochenta y nueve, se ha presentado ante esta Alcaldía el señor Francisco Ugalde Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión para título de un terreno constante de veinte metros novecientos milímetros de frente, y cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de largo ó fondo, por ambos costados siendo el fondo igual á la medida del frente que queda expresada situado en el centro de esta villa, al Norte de la Iglesia parroquial en la quinta manzana, superficie desigual, cultivado de caña de azúcar, lindante: al Norte, terreno y casa de Ramón Ulate; Sur, calle en medio, terreno de los herederos de Reyes Sibaja; Este, agua del estero en medio, ídem de los herederos de Higinio Durán; y Oeste, calle en medio, ídem casa y solar de José María Jiménez; se halla libre de gravámenes el terreno descrito, y lo hubo por compra á la finada María Chacón, de único apellido, y vale en el día treinta pesos.—En consecuencia, llámanse por edictos á las personas que pudieran tener derecho al inmueble descrito; señalándoles el término de treinta días para que se apersonen.

Alcaldía única de San Ramón, marzo 4 de 1889.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero,
Srío.

3. v. 3.

Con noventa días de término se cita á todos los interesados en la sucesión de la señora Nicolasa Quirós Meza, que fué mayor de cincuenta años, casada, de ocupación las atenciones de casa, y vecina de la villa del Paraíso, cuya sucesión se ha declarado abierta hoy, para que acudan á hacer valer sus derechos. A los mismos se hace saber: que con esta misma fecha se ha dado posesión al albacea testamentario de la posesión dicha señor Juan Bautista Quesada Solano.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 7 de marzo de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco. J. Cabezas,
Pro-Srío.

3 v. 3.

Por la base de setecientos pesos y á solicitud de partes en la sucesión de Pedro Rivera y María Cirila Barquero, se venderá en este Juzgado á las doce del día catorce del corriente, un potrero de seis hectáreas de capacidad, próximamente, situado en el barrio del Carmen, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, lindante: con propiedades de Rafael Guzmán, al Norte; de don Bernardino Peralta, río Reventado en medio, al Sur; de Cosme Rivera, al Este; y de Juan Ortega, calle en medio, al Oeste; inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad en el tomo sesenta y uno, folio tres, finca número tres mil setecientos setenta y cinco, "Oriental", asiento primero; procediéndose á la venta para el pago de deudas: Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, marzo 5 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3—3

Los señores Carmen Marm y Araya y María Gabriela Montoya y Corrales mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de Escasú, se han presentado ante este Juzgado solicitando información de testigos para justificar la posesión mancomunada que por más de diez años han tenido en la finca que se describe así: terreno dedicado á pastos y á otras labranzas, constante como de ocho hectáreas, situado en el punto llamado, "cerro del Naranjito de Escasú, distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de herederos de Esteban Montoya; Sur, con terrenos municipales de Escasú; Este, propiedad de Miguel Solís, Manuel Jiménez y Juan Delgado; y al Oeste, con ídem de Salvador Jiménez y Tomás Delgado, calle en medio.—No tiene gravámenes, vale quinientos pesos, habiendo sido adquirida la parte del marido por compra á Isabel Montoya y la de la mujer por herencia de su padre Esteban Montoya, y lo poseen en común por iguales partes.—Los que crean tener derechos en la finca descrita, tienen el término de treinta días para legalizarlo en este despacho.

Juzgado 1º civil en primera instancia.—San José, 6 de febrero de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3. v. 3.

Cito y emplazo con el término de noventa días, á quienes tengan derechos que deducir en la mortuoria de Segunda Campos y Molina, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario.

Este término principió á correr desde el día diez y seis de marzo del año anterior. Alcaldía primera de Alajuela. Marzo 8 de 1889.

PAULINO SOTO.

Frutos Mora Monje,
Srío.

Cítase á los herederos de Gregoria Barquero y Barbosa, para que se presenten en este despacho á las doce del día veintitrés del corriente mes, á elegir albacea propietario y suplente, á aprobar los inventarios y las cuentas presentadas por el albacea provisional.

Juzgado segundo constitucional de Alajuela. Marzo 8 de 1889.

N. OCAMPO.

Rómulo González,
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Por las disposiciones de la Policía de Higiene, cada dueño de casa de esta ciudad está obligado á recoger las basuras en su respectiva habitación en pequeños cajones que puedan alzar los carretoneros destinados á recogerlas para arrojarlas en los lugares determinados: como esto no se hace por muchas personas, y además se comete el abuso de arrojar basuras en los caños frente á sus casas, se les previene: que en los sucesivos se impondrá de uno á diez pesos de multa á las personas que cometan el abuso referido.

Agencia de Policía de Higiene. San José, 1º de marzo de 1889.

MANUEL V. ZELEDÓN.

OPERACIONES

de los fondos municipales del cantón de Golfo Dulce, durante el mes de febrero de 1889.

	Ingresos.	Egresos.
Por el derecho de 14 reses para el abasto público, y exportar á Pantareñas.....	\$ 24-50	
Pagado al Secretario de la Jefatura.....		\$ 10-00
Por subvención á los que hacen el correo de Térraba y Boruca....		2-00
Saldo en contra del mes próximo pasado.....		1-00
Gastos de oficina de la Jefatura y Tesorería.....		3-00
Traspaso á los fondos de Instrucción Pública.....		10-50
Honorario al Tesorero sobre \$ 24 recaudados al 5 0/0.....		1-22
	\$ 24-50	\$ 27-72
Suma en contra.....		3-22
Iguales sumas.....	\$ 27-72	\$ 27-72
S. E. A. O.		
El Tesorero Municipal, JOSÉ CASTRO Q.		

Jefatura Política de Golfo Dulce.—28 de febrero de 1889.

V. B.
JESÚS GUTIÉRREZ.

ANUNCIOS.

LOTERIA

DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Lista de los números que resultaron premiados en el sorteo cuadragésimo cuarto, verificado el 10 de marzo de 1889 en presencia del Inspector oficial, del Alcalde 1º de esta ciudad y de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

Número,	Valor.
7484	\$ 20
7449	20
9092	20
3017	500
9275	20
337	20
4348	20
4728	50
4137	50
2959	100
8292	20
2547	20
7198	20
3705	20
8763	200
4947	50
3331	20
6047	200
7807	20
107	20
8184	20
6222	100

Número.	Valor.
1032	\$ 100
6359	20
8154	50
4466	3,000
19	20
4315	20
9279	20
5574	20
7130	20
4528	20
2419	50
6519	50
6887	20
3088	20
1492	200
9198	20
6234	50
2693	20
8099	20
1482	20
7851	50
3590	50
4038	20
7960	20
7574	20
3379	50
8420	20
3716	20
1194	20
3909	20
8436	20
4702	20
6623	20
2385	20
9042	20
2696	20
8756	20
6369	200
471	20
705	20
2666	20
2524	100
6381	20
929	20
3760	20
4033	20
6556	20
7212	20
5679	100

Aproximaciones.

4461	20
4462	20
4463	20
4464	20
4465	20
4467	20
4468	20
4469	20
4470	20
4471	20

Terminó.

GERARDO CASTRO,
Presidente.

MARIANO MONTEALEGRE H., AND. SÁENZ.
1er. vocal. 2º vocal.

J. ADÁN M. DE OCA, MANUEL A. QUIRÓS,
3er. vocal Inspector.

MIGUEL PACHECO, CARLOS ECHEVERRÍA,
Alcalde 1º Tesorero.

C. MORA A.

Secretario.

ALBINO VILLALOBOS,

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Abre su oficina en esta villa, calle del Comercio, nº 22, lado Sur de la plaza principal.

Santo Domingo, marzo 11 de 1889.

3-1